

## Datos sobre la usura en Navarra en los comienzos del siglo XV

Según dice Laureano Robles<sup>1</sup>, el tema de la usura fue una de las cuestiones más debatidas en la edad media entre los teólogos, filósofos, juristas y predicadores populares.

El problema se presentaba al plantearse si el dinero prestado podía producir más dinero, dividiéndose de esta manera las opiniones según se tomara por base unos textos evangélicos u otros.

El préstamo era necesario ya que, al existir poco dinero circulante y pertenecer casi todo él a la clase judía, hacía que fueran ellos los únicos que lo podían prestar o facilitar, asegurándose así un cierto monopolio con el que conseguían grandes beneficios.

Las cantidades exigidas por el interés de sus capitales eran a veces desorbitantes, aunque hay que tener en cuenta que esas exigencias de máximo rédito venían determinadas con frecuencia por el peligro que se corría de no poder recuperar lo prestado debido a las guerras y cambios políticos, o por los apremios que agobiaban a las personas que lo necesitaban.

De esta manera tanto el fuerte como el débil tenían que ceder ante este estamento de prestamistas, cayendo así bajo sus manos, si al final no podían devolver capital e interés.

No es pues de extrañar que la sociedad medieval tuviera al usurero o prestamista como a una persona que hubiera sido creado por el diablo<sup>2</sup>, y que tuviera que vivir siempre un tanto al margen y perseguido por ella.

Los papas y la iglesia condenaron en varias ocasiones este comercio ilícito del dinero, pero sería el mismo pueblo quienes, repetidas veces, en los momentos de depresión económica tomaría la justicia por su cuenta y asaltando las juderías, mataría a aquellos que tan fácilmente les agobiaban con sus crecidos intereses.

En Navarra la situación llegaría a tal extremo que el papa Alejandro IV concedería facultad al rey Teobaldo II en 1256 para que se

1 Cfr. ROBLES, Laureano. *Bernardo de Puigcerdós, op. Economía y moral en la edad media*, en "Ligarzas", II (Valencia, 1970), p. 112.

2 Cfr. ROBLES, Laureano, *Bernardo de Puigcerdós*, pp. 116 y 117

apoderara de los bienes adquiridos por los judíos mediante usura<sup>3</sup>. Otras veces eran los reyes los que ordenaban que no se pagaran, por razón de usura, ciertas cantidades o que se concedieran mayores plazos para pagar lo que se debiera<sup>4</sup>.

Para poner límite y fin a la libre especulación por parte del prestamista, Felipe III fijaría, en 1330, en un 20 por ciento para Navarra el rédito máximo al que se pudiera ofrecer y tomar a préstamo. Pero nada podía solucionar el problema, ya que la necesidad del préstamo hacía que el propio interesado tuviera que aceptar, con frecuencia, y de buen agrado cantidades de réditos mayores a ese 20 por ciento, para así poder conseguir ese dinero que necesitaba.

Vamos a presentar ahora unos ejemplos para ver a qué rédito se prestaba en Navarra en los primeros años del siglo XV, y examinar finalmente la evolución existente entre 1330 a 1443.

La documentación ha sido recogida del Catálogo del Archivo General de Comptos de Navarra<sup>5</sup>. Son muchísimos los documentos que allí se muestran acerca de este particular, pero no todos nos sirven para este estudio ya que en casi todos los casos sólo se indica la cantidad prestada y el interés total pagado por ella, faltando el tiempo y el rédito, haciéndose imposible sólo con los dos primeros datos deducir algunos de los dos posteriores, por lo que hemos tenido que prescindir de ellos. Sin embargo, de todos hemos seleccionado uno, de 1413, para que nos dé una idea de lo que acabamos de decir y de la imposibilidad de su aprovechamiento total.

El primer documento es del 26 de octubre de 1401, dado en Falces; dice así:

*«Carlos III ordena a García Périz de Setuátn, tesorero del reino, que pague a su tísico Juce Orabuena o asigne el pago sobre Abrahan Ensoep, tributador de la imposición, las siguientes partidas que dicho Juce pagó por su orden verbal: a Saul de Arnedo, tesorero de las obras de Olite, 500 florines; a cierto hombre del que fueron mailleuados<sup>6</sup> los dichos 500 florines, por el logro de aquellos en 7 meses, a partir del pasado día 1 de mayo, 56 florines a 8 florines mensuales. . . . »<sup>7</sup>.*

3 Cfr. YANGUAS Y MIRANDA, José, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, (Pamplona, 1964), p. 502.

4 Cfr. YANGUAS Y MIRANDA, José, *Diccionario de antigüedades*, p. 502.

5 Cfr. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del archivo general, sección de comptos*.

6 *Maillevar: Tomar dinero prestado a interés*.

7 Cfr. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del archivo general*, t. XXIV, núm. 537. p. 244.

Tenemos que el capital en préstamo asciende a 500 florines, el interés mensual 8 florines y el tiempo total 7 meses, luego con estos datos vamos a hallar el tanto por ciento a que estuvo sometido el antedicho capital.

$$\text{Rédito} = \frac{\text{Interés} \times \text{tiempo}}{\text{Capital}} = \frac{56 \times 1200}{500 \times 7} = 19,2 \%$$

Luego el rédito a que estuvo prestado el capital fue el del 19,2 por ciento. Tanto por ciento que se aproxima al 20 por ciento establecido por Felipe III en 1330 y que aún, por lo que parece, tenía vigor.

El siguiente caso es de 1407 y está fechado en Olite el 20 de mayo y dice así:

*«Carlos III ordena a los oidores de comptos y al tesorero que reciban en cuenta y deduzcan de la recepta de su fisico Juce de Orabuena, colector de la pecha de los judíos, las siguientes partidas: 134 libras y 13 sueldos, para pagar la usura de 11 meses, a razón de 2 sueldos por libra anuales, a partir del primer día de mayo de 1406, basta el 31 de marzo siguiente, de los 1048 florines que mailleuo en Zaragoza cuando el rey regresaba de Francia por ciertas necesidades de aquél, la cual cantidad mailleuo en Navarra para pagar la antedicha suma a los acreedores. . . . »<sup>8</sup>.*

También se nos señala en este caso el capital prestado: 1048 florines, el interés que produjo: 134 libras y 15 sueldos, a razón de 2 sueldos por libra, y finalmente el tiempo: 11 meses.

Aplicando el mismo procedimiento que anteriormente, obtenemos el siguiente resultado: rédito = 10,001 96.

Existe otro procedimiento para poder saber el tanto por ciento a que se prestó ese capital: se nos dice que se paga 2 sueldos por libra al año,

<sup>8</sup> Cír. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del archivo general*, t. XXVII. núm. 397. p. 180.

o lo que es lo mismo decir, 2 sueldos por cada 20 al año, ya que una libra equivale a 20 sueldos, luego tendremos que de cada 100 sueldos se pagarían anualmente 10; así pues el rédito ascendería al 10 por ciento.

Nos llama la atención el tanto por ciento tan bajo exigido en esta ocasión, aunque los datos dados pertenecen al préstamo tomado en Zaragoza. Posteriormente se tomaría prestada esa cantidad en Navarra, de donde va no se nos señala nada.

---

El último caso que presentamos corresponde a un documento fechado en Olite el 8 de abril de 1413, en el que se dice:

*«Carlos III ordena a los oidores de comptos y al tesorero que reciban en cuenta y deduzcan de la recepta de Juce Orabuena, colector de la pecha de las aljamas de los judíos, 25 escudos de oro, a 47 sueldos la pieza, que pagó por la usura de 150 escudos de oro de Francia, que anteriormente mailleuo por su servicio»*<sup>9</sup>.

Sólo se dice la cantidad total que había sido tomada en préstamo: 150 escudos de oro de Francia y el interés producido: 25 escudos, pero nos faltaría saber el tiempo que estuvo prestado para saber el rédito o bien este último para hallar el tiempo.

Si aplicásemos el tanto por ciento fijado por Felipe III en 1330 (20 por ciento) podríamos decir, con toda clase de precauciones, que el capital anterior se prestó durante 10 meses justos. Pero nada se puede afirmar.

Vemos pues, la imposibilidad de aprovechar todos estos casos que encontramos incompletos, como ya habíamos hecho referencia al principio.

---

Los ejemplos vistos son siempre de capital prestado al rey y el rédito está siempre dentro de lo que pudiéramos llamar «las condiciones legisladas». Ahora, esto no quiere decir que el propio rey no se viera, a veces, ante la posibilidad de tener que aceptar réditos mayores a los estipulados, sobre todo en los momentos que los pudiera necesitar con más urgencia para los gastos de cualquier empresa o guerra, teniendo entonces que acatar las condiciones que les fijaran los propios prestamistas<sup>10</sup>. Aunque en

9 Cfr. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del archivo general*, t. XXX, núm. 298, p. 146.

10 Cfr. YANGUAS Y MIRANDA, José. *Diccionario de antigüedades*, t. I. p. 502.

tales casos podía recurrir al sistema que nos relata otro documento del mismo Catálogo:

*3 de abril de 1399. Olite.*

*«Carlos III teniendo necesidad de dinero para pagar los gastos de las gentes de armas y ballesteros que enviaba al castillo de Cherburgo, el flete de la barca y las deudas que había contraído en Francia, para lo cual necesitaba 23000 florines, y no pudiendo contar más que con 10000, ordena a Johan Caritat, tesorero del reino, a Michelet de Mares, a Johan Ceilludo y a Juce Orabuena que hagan finanzas y mailleuen de singulares personas de su reino, parientes y amigos de los antedichos, sin usura, todo cuanto pudieren a cumplimiento de los 13000 florines que le eran necesarios, y que si fuera preciso para cumplimiento de dicha suma "la mailleuendes de estranias personas tomando paynos deillos et otramant a usura al menor agreuio et domage nuestro", ordenando también a los oidores de comptos que reciban en cuenta y deduzcan de la recepta de los antedichos la pérdida y menoscabo que pueda haber, tanto en la venta de los paños que fueran tomados de los mercaderes a mailleuta como en la usura»<sup>11</sup>.*

Y así tenemos que tal procedimiento se llevó a la práctica según se desprende de otro documento que aparece más adelante y que dice así:

*16 de febrero de 1400. Olite.*

*«Carlos III ordena a los oidores de comptos que, respondiendo Johan Caritat, tesorero del reino, y cargándose en su recepta de 1044 florines, 11 sueldos y 6 dineros, producto de la venta de ciertos paños que fueron tomados en "maillenta" en la feria de Tudela de Johan de Gris y Guillén Arnalt de Repeyros por el mencionado tesorero, por Johan Ceilludo, su secretario, y Juce Orabuena, su físico, para atender a las necesidades del rey, los cuales paños fueron vendidos por menudo al precio que se detallan en una relación que procede al mandamiento, no obligue al mencionado tesorero a responder de los 196 florines, 15 sueldos y 2 dineros de pérdida y expensas, porque esa cantidad "nos los recibimos en carga sobre nos, pues por nues-*

11 Cfr. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del archivo general*, t. XXIII, núm. 178, p. Al.

*tro servicio y comandamiento se fezo la maillenta de los dictos paynnos"»*<sup>12</sup>.

EVOLUCION DE LOS REDITOS DE USURA DESDE 1330 a 1443

Uniendo ahora los distintos tipos de réditos que hemos obtenido, a los que ya apunta Yanguas en su obra<sup>13</sup> tendremos la siguiente evolución:

Años	Rédito o tanto por ciento
1330	20 %
1339	20 %
1401	35 %
1401	25,5 %
1401	19,2 % (obtenida por nosotros)
1402	68 %
1403	30 %
1407	10 % (obtenida por nosotros. Había sido tomada a préstamo en Zaragoza.)
1411	21 %
1429	6,25 %
1434	16 %
1443	18 %

Se puede observar la gran variación que hay en los distintos tipos de réditos. Aún dentro de un mismo año se llegan a apreciar; así en 1401 se obtienen las siguientes cantidades: 35 por ciento, 25,5 por ciento y 19,2 por ciento que contrastan aún más con la cifra del 68 por ciento a que se llegó a tomar en préstamo en 1402, sólo un año después.

12 Cfr. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del archivo general*, t. XXIII, núm. 783, p. 340.

13 Cfr. YANGUAS Y MIRANDA, José, *Diccionario de antigüedades*, t. I. pp. 502 y 503.